

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00299-00
Accionante : JUAN FELIPE ÁVILA SÁNCHEZ
Accionada : DIRECCIÓN DE SANIDAD – POLICÍA
NACIONAL Y OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA
(PRAXAIR)
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 6 de abril de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **JUAN FELIPE ÁVILA SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.014.306.921, quien actúa en nombre propio, contra la **DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL Y OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA (PRAXAIR)** por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la salud, mediante la cual se pretende:

“PRIMERO. AMPARAR el derecho fundamental a la salud de Julián Felipe Ávila Sánchez, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1014306921.

SEGUNDO. Que se ordene a SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL y OXÍGENOS PRAXAIR COLOMBIA la entrega de las dos balas de oxígeno que necesita Julián para cumplir con sus terapias de nebulización diarias obligatorias, como se ordenó mediante la orden médica No. 2103044028, emitida por un médico del Hospital de la Policía el 25 de marzo de 2021.

TERCERO. Que se haga envío de las balas de oxígeno en el día establecido, pues la demora de estos pone en grave peligro mi vida ya que corro el riesgo de quedarme sin oxígeno”.

En consecuencia, se dispone

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**¹ y a **OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA (PRAXAIR)** o a quien haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informen a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto de los derechos deprecados. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.
3. Adviértasele a las accionadas que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano. El correo electrónico al cual se debe remitir el informe y cualquier memorial es correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
4. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al señor **JULIAN FELIPE ÁVILA SÁNCHEZ**² en calidad de accionante el contenido de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ notificaciones.tutelas@policia.gov.co

servicioalclientecol@praxair.com

disan@policia.gov.co

² cj.pubico@uniandes.edu.co; d.garzon@uniandes.edu.co; avilla456@hotmail.com

Expediente No. 1100133-42-047-2021-000299-00

Accionante: Juan Felipe Ávila Sánchez

Accionada: Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y Oxígenos de Colombia Praxair

Asunto: ADMITE TUTELA

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3fbbf52479d59b42202f721cc542d019ec854e0411990984406fb2f328abeed

Documento generado en 19/10/2021 11:09:16 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**